



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA (ORIENTADA Y TÉCNICA)

1°: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función por su superior inmediato, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Regente.
- d) Secretario.
- e) Jefe de Preceptores
- f) Preceptor.
- g) Jefe de Laboratorio
- h) ATP.
- i) Jefe General de Enseñanza Práctica.
- j) Jefe de Sección.
- k) Maestro de enseñanza práctica (MEP).
- l) Profesor con horas cátedra.
- m) En horas Institucionales (que posean norma legal) destinadas a Asesores Pedagógicos, Orientadores Psicopedagógicos, Orientadores sociales y Coordinadores Pedagógicos, si el Director así lo considere, según la evaluación del proyecto.
- n) En horas cátedra destinadas a coordinadores de Áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero (Res. N° 353-DES-10), Coordinadores de las Orientaciones (según Resolución N°499-DES-14) y Coordinadores de Educación Física (Res. N° 403-DES-16) y del Área de Educación Artística.
- o) Como Referente Informático con funciones de Administrador de Red del Programa Conectar igualdad, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- p) En horas cátedra destinadas a Educación Sexual, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- q) Como Coordinador de Área Técnica en instituciones de Educación Secundaria Técnica y Sedes de Supervisión de Educación Técnica.
- r) En horas cátedras de Coordinación del Plan de Mejora Institucional en Educación Secundaria Técnica (INET).
- s) Como Ayudante de Trabajos Prácticos (ATP) Multimedia en escuelas especializadas en arte, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- t) En el Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" según Resolución N° 029-DES-16.
- u) En el Proyecto de Aulas de Experiencias Protegidas (según Resolución N° 518-DES-14).

///...





07 DIC 2016

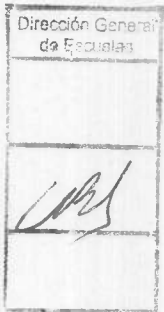
-2-

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

**ANEXO IV**


- v) Docentes que han accedido al reemplazo a través de la presentación de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que al momento de ofrecer la continuidad, hayan obtenido el título correspondiente. El mismo deberá ser presentado y refrendado por el director, quien dejará copia archivada en la documentación del postulante.
- w) Coordinadores referentes de Educación Domiciliaria/Hospitalaria y a Docentes y Tutores de los servicios de Educación Domiciliaria/Hospitalaria que al 30 de diciembre no hayan concluido con la evaluación trimestral de sus estudiantes cuya causal sea la situación de enfermedad de los mismos.



2°: Dispóngase la continuidad de las horas cátedra asignadas a los Directores para la coordinación del Plan de Mejora Institucional (Resolución N° 1093-DGE-11).

3°: Dése la baja a partir del 31 de diciembre de 2016 al personal que se detalla a continuación:

- a) Docentes suplentes en horas cátedra correspondientes a desdoblamientos de Educación Física e Idioma Extranjero, creados para el ciclo lectivo 2016, haciéndose extensivo a los desdoblamientos realizados en años anteriores.
- b) Docentes suplentes en 4to. llamado y sucesivos cuya fecha de término haya sido indicada por Junta Calificadora de Méritos.
- c) Docentes suplentes que se desempeñen en horas cátedras asignadas para Proyectos Institucionales, Proyectos Especiales con horas Extraclase, Proyecto "Mejor en Mi Escuela", "Mendoza Educa", "Jornada extendida" (con baja al 30/11 según Res. 159-DES-16),
- d) Docentes y Tutores de Educación Domiciliaria y Hospitalaria cuya prestación de servicios haya finalizado por alta médica de los alumnos.
- e) Docentes suplentes de Escuelas Técnicas que se desempeñen en cargos y/u horas cátedras asignadas por Artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 081-DETyT-11. Además para todos aquellos docentes de Escuelas Secundarias Orientadas que desempeñándose como suplentes a término, durante el año 2016 hubiese cambiado el origen de la suplencia a cargo vacante, por razones de renuncia, jubilación o traslado del titular.
- f) Personal y docentes con contrato a término.
- g) Estudiantes que accedieron con carpeta de antecedentes en 4to llamado y sucesivos y que no han obtenido el título correspondiente al cargo ofrecido.

  
**JAIME CORREAS**  
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA